RESOLUCIÓN (UE) 2023/326 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 18 de octubre de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) para el ejercicio 2020

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas para el ejercicio 2020,

— Visto el informe de la OLAF finalizado el 15 de febrero de 2022 y puesto a disposición de los miembros de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Control Presupuestario en julio de 2022,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el segundo informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0235/2022),

A. Considerando que el Defensor del Pueblo Europeo ha llevado a cabo una serie de investigaciones en relación con el cumplimiento por parte de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (en lo sucesivo, «Agencia») de sus obligaciones en materia de derechos fundamentales y la rendición de cuentas en relación con sus responsabilidades reforzadas en los casos OI/5/2020/MHZ y OI/4/2021/MHZ y realizó una serie de recomendaciones a la Agencia;

1. Toma nota de la dimisión del director ejecutivo de la Agencia y de su antiguo jefe de gabinete el 28 de abril de 2022, a raíz de la publicación del informe de la OLAF y de múltiples informes e investigaciones periodísticas donde se revelan problemas, especialmente en el ámbito de la defensa de los derechos humanos; lamenta la falta de procedimientos disciplinarios contra ellos a pesar de las recomendaciones de la OLAF en este sentido; acoge con satisfacción el nombramiento por el Consejo de Administración de una directora ejecutiva interina a partir del 1 de julio de 2022; toma nota del anuncio de vacante para el puesto de nuevo director ejecutivo de la Agencia publicado el 21 de junio de 2022; pide al Consejo de Administración de la Agencia que nombre a un director ejecutivo lo antes posible; invita al Consejo de Administración a que, antes de avanzar en este procedimiento de contratación, se comprometa a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas al Parlamento, y a que confirme este compromiso por escrito; destaca que el nuevo director ejecutivo debe comprometerse a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales en todas las actividades de la Agencia y poseer habilidades administrativas y de gestión de alto nivel; solicita al Consejo de Administración y a la Comisión que colaboren activamente con el Parlamento en el marco de este proceso, de conformidad con las prerrogativas del Parlamento; recuerda que el máximo acceso público posible a los informes definitivos de la OLAF referidos a la Agencia, en un formato adecuado para su uso público, así como la aplicación plena de todas las recomendaciones formuladas por el Parlamento, y en particular por su Grupo de Trabajo para el Control de Frontex, deben formar parte de ese compromiso del Consejo de Administración con la transparencia y la rendición de cuentas;

2. Acoge con satisfacción la nota informativa sobre las medidas adoptadas por la dirección de Frontex durante el período transitorio, enviada a la Comisión de Control Presupuestario el 27 de junio de 2022, en la que se informa a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas por la dirección interina de la Agencia, en previsión del nombramiento de un nuevo director ejecutivo; pide a la dirección interina y al futuro director ejecutivo que sigan informando proactivamente a la autoridad de aprobación de la gestión sobre su respuesta a sus observaciones y recomendaciones;

3. Toma nota del compromiso contraído de preparar un plan de acción sobre las medidas correctoras presentadas en el presente documento bajo la dirección de la directora ejecutiva en funciones; acoge con satisfacción el reconocimiento por parte de la directora ejecutiva en funciones de los problemas existentes de la Agencia, encomia el compromiso de la directora ejecutiva en funciones por garantizar que la Agencia cumpla por completo su mandato y opere respetando plenamente el Estado de Derecho, y valora el cambio positivo en cuanto al respeto de los derechos fundamentales y la modificación de la cultura organizativa de la Agencia, en concreto por lo que respecta a garantizar que las personas no

tengan miedo a denunciar posibles irregularidades y que se lleve a cabo un seguimiento apropiado de estas denuncias, mantener un diálogo con los miembros del personal, fomentar la delegación de poderes y establecer relaciones de confianza con otras instituciones y con los ciudadanos; celebra, asimismo, su compromiso con la transparencia; espera que estos reconocimientos y compromisos se reflejen en un plan de acción que deberá presentarse al Parlamento junto con actualizaciones periódicas sobre su aplicación; considera que los avances en la aplicación del plan de acción son un requisito importante del proceso de aprobación de la gestión de la Agencia;

4. Pide a la dirección ejecutiva de la Agencia que prosiga con la ejecución del mandato de la Agencia; reitera que la claridad, la transparencia, el diálogo abierto y la comunicación tanto interna como externa, y la delegación de responsabilidades y tareas, así como el acatamiento de normas éticas estrictas y el respeto de los derechos fundamentales son esenciales para cambiar la cultura organizativa en el seno de la Agencia, garantizar la buena gobernanza y mejorar su funcionamiento de cara a una aplicación plena de su mandato, tal como establece el Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]); recuerda que se trata de una labor conjunta para la que resulta necesaria la colaboración sincera de la dirección ejecutiva, el Consejo de Administración de la Agencia y la Comisión; reitera, en este contexto, su llamamiento a la Comisión para que proporcione directrices claras para la interpretación y la aplicación del mandato de la Agencia, en particular por lo que se refiere a los aspectos relativos al control fronterizo; reitera el apoyo del Parlamento en el marco de este proceso; recuerda las observaciones formuladas en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del 13 de julio de 2022 en el sentido de que el rápido aumento del ritmo impuesto por el nuevo mandato de la Agencia causó dificultades que, vistas desde el presente, se subestimaron, lo que dio lugar en particular a retrasos en las contrataciones; señala que el actual coeficiente corrector causa grandes dificultades a la hora de atraer a personal cualificado y diversificado, y pide una revisión del coeficiente corrector que tenga en cuenta la realidad del coste de la vida con el fin de mejorar el equilibrio geográfico dentro de la Agencia;

5. Destaca el mayor papel que la Agencia se ha visto obligada a asumir en el contexto de la invasión rusa de Ucrania; celebra en este sentido la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Moldavia ([2]), así como la asistencia prestada a Chisináu en materia de gestión de flujos migratorios;

Gestión presupuestaria y financiera

6. Recuerda la observación del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») sobre la prórroga de un compromiso presupuestario provisional de 18 000 000 EUR destinado a la preparación de despliegues sobre el terreno en 2021 para el que faltaba un compromiso jurídico; toma nota de las medidas correctoras adoptadas por la Agencia, que se centran en aclarar el marco reglamentario, mejorar la participación del servicio financiero de la Agencia y formar al personal, aunque sin liberar el importe en cuestión al presupuesto de la Unión; considera que el compromiso presupuestario provisional debería haberse anulado, en lugar de prorrogarse; pide al Tribunal que evalúe la decisión de la Agencia de no anular el compromiso;

7. Reitera su preocupación por el hecho de que el director ejecutivo de la Agencia utilizara, en vulneración del Reglamento Financiero, un avión privado el 4 de marzo de 2020, que costó a la Agencia 8 500 EUR;

Requisitos formulados para la aprobación de la gestión de 2019

8. Toma nota del informe de la Agencia sobre la aplicación de los siete requisitos formulados para la aprobación de la gestión de la Agencia para el ejercicio 2019; lamenta, no obstante, de que la Agencia solo haya aplicado cinco de los siete requisitos; lamenta señalar que aún no se han cumplido plenamente varios requisitos;

([1]) Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

([2]) DO L 91 de 18.3.2022, p. 4.

9. Lamenta que uno de los requisitos que aún no se ha cumplido sea la contratación de cuarenta observadores de los derechos fundamentales, ya que a fecha de 1 de junio de 2022 estaban en servicio 31 observadores de los derechos fundamentales y se esperaba que tres más asumiesen sus funciones el 1 de septiembre de 2022; destaca que, según el artículo 110, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/1896, la Agencia tenía la obligación de contratar al menos a cuarenta observadores de los derechos fundamentales antes del 5 de diciembre de 2020; subraya que el Grupo de Trabajo para el Control de Frontex ha establecido que la contratación de los observadores de los derechos fundamentales fue retrasada de forma innecesaria por el anterior director ejecutivo de la Agencia, mientras que la Agencia explica que el retraso se debió a la lentitud de los procedimientos de contratación en las instituciones de la Unión; reconoce los avances recientes realizados por la Agencia en la contratación y acoge con satisfacción el aumento del número de observadores de los derechos fundamentales de cuarenta a cuarenta y seis; destaca que el Reglamento (UE) 2019/1896 brinda el marco para nuevos aumentos del número de observadores de los derechos fundamentales a medida que la Agencia se amplíe, y que la cifra inicial de cuarenta observadores de los derechos fundamentales constituye un mínimo, no un máximo; reitera sus llamamientos para que la Agencia lleve a cabo la contratación y el nombramiento de todos los futuros observadores de los derechos fundamentales en el nivel AD; reconoce el compromiso de la Agencia de contratar lo antes posible a los observadores de derechos humanos restantes; señala que el agente de derechos fundamentales se ha mostrado conforme con el procedimiento;

10. Lamenta que la Agencia no haya evaluado sus actividades en Grecia, a pesar de que los informes de las instituciones de los Estados miembros, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas muestran que la Agencia estaba llevando a cabo operaciones conjuntas de vigilancia de fronteras en tramos en los que se estaban produciendo simultáneamente violaciones de los derechos fundamentales; lamenta que la autoridad de aprobación de la gestión haya abordado este asunto en su primer informe de aprobación de la gestión de 2020 sobre la Agencia, pero que la Agencia no haya proporcionado ninguna información sustancial sobre cómo tiene previsto realizar un seguimiento de esta cuestión; hace hincapié en la urgencia de este asunto a la luz de los acontecimientos ocurridos en Grecia; insta a la Agencia a que lleve a cabo una evaluación exhaustiva lo antes posible y mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión;

11. Lamenta que la Agencia aún no haya revisado el procedimiento operativo estándar para los informes de incidentes graves; observa que esta revisión estaba prevista inicialmente para el segundo trimestre de 2022, pero que, según la Agencia, y debido a la guerra en Ucrania, se ha pospuesto al tercer trimestre de 2022;

12. Lamenta que otro requisito que aún no se ha cumplido sea el relativo a la petición dirigida a la Agencia para que suspenda sus actividades de apoyo en Hungría, que no son conformes con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2019/1896 ni con las conclusiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el marco del procedimiento de infracción de Hungría; toma nota de que la Agencia sostiene que, en vez de suspender las actividades de apoyo, adopta medidas de salvaguardia adicionales para obtener de las autoridades húngaras garantías de que se han respetado los derechos fundamentales, y que está supervisando de cerca esta situación, lo que está respaldado por el argumento expresado por la Comisión en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del 13 de julio de 2022 de que la presencia de la Agencia en Hungría permite a esta última vigilar y controlar las posibles violaciones de los derechos fundamentales contra los refugiados o los solicitantes de asilo por parte de las autoridades húngaras en la frontera; subraya que esta presencia debe limitarse a las actividades de supervisión y hace hincapié en que la Agencia debe abstenerse de participar en cualquier operación que se rija por disposiciones de la legislación nacional que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya considerado incompatibles con el Derecho de la Unión hasta que todas esas disposiciones sean conformes con el acervo comunitario; toma nota de que el agente de derechos fundamentales de la Agencia subraya que el apoyo continuo de la Agencia en Hungría puede implicarla en la violación del principio de no devolución, y recomienda a la Agencia que suspenda sus actividades de apoyo en Hungría y cree salvaguardias adicionales en el caso de que, no obstante, la Agencia siguiese supervisando estas operaciones, especialmente en el contexto de la situación general del Estado de Derecho en Hungría; reitera, en este contexto, su llamamiento a la Agencia para que suspenda todas sus demás actividades en Hungría; toma nota, no obstante, de los avances realizados por la Agencia mediante la adopción de los procedimientos operativos estándar detallados para el artículo 46 en forma de decisión del director ejecutivo en enero de 2022; destaca la importancia de aplicar estos procedimientos ateniéndose a las normas más estrictas en materia de respeto de los derechos fundamentales;

13. Concluye que la Agencia ha aplicado de manera satisfactoria la mayoría de los requisitos formulados por la autoridad de aprobación de la gestión, pero que aún no ha logrado aplicarlos todos plenamente y quedan pendientes requisitos importantes; pide a la Agencia que actúe rápidamente y cumpla los requisitos restantes; subraya que el cumplimiento de estos requisitos es un aspecto crucial para que la autoridad de aprobación de la gestión conceda dicha aprobación para el ejercicio 2020;

14. Reitera, una vez más, que el drástico aumento de las competencias y del presupuesto de la Agencia registrado en los últimos años ha de ir acompañado del correspondiente aumento en lo que respecta a la rendición de cuentas y la transparencia; resalta que la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia está supeditada a dicha rendición de cuentas y transparencia, y, en especial, al compromiso de la Agencia para con el Derecho de la Unión;

Informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

15. Toma nota de que la OLAF y el Consejo de Administración de la Agencia han puesto a disposición una versión anonimizada del informe final de la OLAF sobre las actividades de la Agencia; señala que la versión anonimizada solo se ha puesto a disposición de los miembros de la Comisión de Control Presupuestario y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior; recuerda que la autoridad de aprobación de la gestión consideró necesario tener acceso a dicho informe para tomar una decisión con pleno conocimiento de causa sobre la aprobación de la gestión de 2020; lamenta el gran retraso en la concesión del acceso a ese informe, que ha obstaculizado la prerrogativa de control del Parlamento; subraya, asimismo, que las conclusiones del informe de la OLAF son un asunto de interés público; señala que ya se ha aclarado que la OLAF es la propietaria del informe y que todas las acciones pendientes llevadas a cabo a raíz de las conclusiones del informe se han completado;

16. Toma nota de que las graves preocupaciones planteadas sobre la base de la presentación parcial de las conclusiones del informe final en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del 28 de febrero de 2022 se confirman en el informe final; muestra su profunda preocupación por las conclusiones de la investigación y por la magnitud de las serias faltas y otras irregularidades constatadas por la OLAF, así como por el nivel en el que se han producido; expresa, en este contexto, su profunda consternación por el comportamiento y las acciones de las personas implicadas descritos en las conclusiones y por la falta de rendición de cuentas; toma nota de que, según las declaraciones del presidente del Consejo de Administración de la Agencia en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del 13 de julio de 2022, se han tomado medidas para dar seguimiento a las conclusiones del informe final de la OLAF; considera, a este respecto, que se deberían adoptar medidas correctoras serias y que la resolución de los problemas constatados por la OLAF llevará su tiempo y requerirá un firme compromiso, especialmente por parte del nuevo director ejecutivo; reitera su llamamiento a la Agencia para que presente una hoja de ruta detallada sobre la manera en que se propone responder a las preocupaciones pendientes, junto con un calendario claro y detallado para estas acciones; recuerda que, durante la reunión de la Comisión de Control Presupuestario del 13 de julio de 2022, la OLAF volvió a confirmar que el informe final no contiene implicaciones financieras ni indicios de vulneraciones de la buena gestión financiera; recuerda que la investigación se centró en las acusaciones de mala conducta e incumplimiento de los procedimientos por parte de la alta dirección; destaca, sin embargo, que las conclusiones presentadas en el informe de la OLAF sobre la investigación realizada con respecto a las actividades de la Agencia bajo la anterior dirección ejecutiva son extremadamente graves y relevantes para el procedimiento de aprobación de la gestión para el ejercicio 2020; señala que está previsto que en 2022 se presenten otros dos informes finales de la OLAF en relación con la Agencia; pide que se conceda acceso inmediato a esos informes finales, una vez que estén finalizados, a los diputados al Parlamento Europeo y a todo miembro del personal ejecutivo de la Agencia que necesite acceder a esos informes para garantizar una correcta ejecución del presupuesto de la Agencia en el futuro;

Cambios en la Agencia

17. Reconoce y acoge con satisfacción el cambio positivo en el estilo de gestión introducido por la directora ejecutiva en funciones, que se comprometió a modificar la cultura organizativa de la Agencia promoviendo un enfoque basado en el equipo con un liderazgo consultivo e inclusivo, en el marco del cual las personas no tengan miedo a denunciar las posibles irregularidades, con el pleno apoyo del Consejo de Administración y del agente de derechos fundamentales; acoge con satisfacción, en particular, el compromiso de la directora ejecutiva en funciones con la transparencia, y espera que se adopten medidas decisivas para cumplir dichos compromisos; acoge con satisfacción el papel positivo del nuevo presidente del Consejo de Administración y la importante contribución del agente de derechos fundamentales, que ha mejorado e intensificado la colaboración y la comunicación en la Agencia; toma nota, asimismo, de las observaciones del presidente del Consejo de Administración de la Agencia y del director general adjunto de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión en el sentido de que el informe muestra las irregularidades de las personas concretas afectadas y de que no existe ningún problema estructural; reitera que la investigación de la OLAF se limitó a las malas conductas y al incumplimiento de los procedimientos por parte de personas concretas, y subraya que es necesario un análisis más profundo para que la autoridad de aprobación de la gestión pueda evaluar la naturaleza exacta de las deficiencias detectadas a fin de garantizar que no existen problemas estructurales;

a) destaca, en primer lugar, que los controles y equilibrios deben analizarse exhaustivamente, ya que durante mucho tiempo se han permitido las malas conductas de personas concretas;

b) subraya, en segundo lugar, que las informaciones de los medios de comunicación sobre las conclusiones de la OLAF en relación con la presión que ejercen los Estados miembros sobre los guardacostas de la Agencia y la ocultación de las devoluciones en caliente conllevan desafíos para la Agencia que van más allá de cómo se ha ejercido la dirección en el pasado;

c) manifiesta su preocupación por las intenciones manifestadas por varios miembros del personal de dejar de trabajar para la Agencia debido a la cultura organizativa y al entorno de trabajo general, y espera que la directora ejecutiva en funciones actúe inmediatamente para solucionar estos problemas;

d) manifiesta su preocupación también por la forma en que la Agencia sigue aplicando el artículo 46 del Reglamento (UE) 2019/1896, como indica la decisión de la actual directora ejecutiva en funciones de aumentar la presencia en el mar Egeo a pesar de que las informaciones de los medios de comunicación acerca de las conclusiones de la OLAF apuntan a violaciones persistentes de los derechos fundamentales en esta zona;

18. Reconoce que todos los problemas a los que se enfrenta la Agencia son heredados del pasado y que la dirección actual y futura de la Agencia debe encontrar una forma de abordar esos problemas para contribuir a que la Agencia avance; hace hincapié en que, si la dirección actual de la Agencia reconoce estos problemas y tiene la intención de resolverlos, la Agencia cuenta con todo el apoyo de la autoridad de aprobación de la gestión; subraya que tanto la Comisión como el Consejo de Administración de la Agencia deben centrarse en abordar todos los retos, con el fin de empezar de nuevo, y evitar que la Agencia siga sin respetar los derechos fundamentales; pide, por tanto, a la Comisión y al Consejo de Administración de la Agencia que lleven a cabo un análisis exhaustivo de todas estas cuestiones e informen al respecto a la autoridad de aprobación de la gestión; subraya que en los futuros ciclos de aprobación de la gestión se tendrán muy en cuenta todos los aspectos mencionados anteriormente;

19. Solicita que la dirección ejecutiva de la Agencia, en particular la directora ejecutiva en funciones, los directores ejecutivos adjuntos y el agente de derechos fundamentales, tenga acceso al informe de la OLAF y lo lea, habida cuenta de la crucial importancia que reviste para garantizar la ejecución del presupuesto y el cumplimiento del Reglamento de la Agencia de manera correcta en el futuro; pide al Consejo de Administración y a la dirección ejecutiva de la Agencia que vuelvan a evaluar cuidadosamente el contenido del informe final de la OLAF y que aborden los problema señalados en dicho informe; insta, en particular, a la dirección ejecutiva de la Agencia a que revise las conclusiones sobre los incidentes examinados por el Consejo de Administración en relación con su cumplimiento de los derechos fundamentales a la luz de la ocultación de información al Consejo de Administración desvelada por los medios de comunicación, así como el intercambio de información dentro de la Agencia y entre la Agencia y el Parlamento; insta a la Agencia y a la Comisión a que reconozcan y solucionen cualquier problema estructural que guarde relación con las operaciones directas de la Agencia y con la supervisión, y a que garanticen que no vuelvan a suceder situaciones similares; pide a la Comisión y a la Agencia que informen a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de cómo se abordarán estos problemas;

Informe Especial 08/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo

20. Toma nota de que la Agencia ha comunicado la aplicación de la Recomendación 5 del Informe Especial 08/2021 del Tribunal de Cuentas (con fecha límite para finales de 2021), pero pospone el plazo para la aplicación de la Recomendación 1, relativa a la mejora del marco de intercambio de información y del panorama europeo, en más de un año, desde mediados de 2022 hasta el tercer y el cuarto trimestre de 2023; toma nota además de la aplicación en curso / parcial de las Recomendaciones 2, 3 y 4, y anima a la Agencia a que respete la fecha límite para su aplicación a finales de 2022;

Transparencia

21. Recuerda la decisión adoptada por el Defensor del Pueblo Europeo en su investigación por iniciativa propia sobre las obligaciones en materia de derechos fundamentales; toma nota de la conclusión del Defensor del Pueblo Europeo de que la Agencia debe garantizar un enfoque más proactivo con respecto a la transparencia, también mediante la publicación de los documentos necesarios para comprender las funciones y responsabilidades respectivas de los agentes que participan en sus operaciones; observa que la Agencia no puede compartir información de carácter táctico que pueda utilizarse de forma abusiva para fines de trata de seres humanos u otras actividades ilegales; pide a la Agencia que aplique las recomendaciones del Defensor del Pueblo; propone que la Agencia elabore y aplique un nuevo código de conducta que garantice la plena transparencia y la buena gestión, y que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados a este respecto;

22. Toma nota de la adopción de normas especiales para garantizar la independencia del agente de derechos fundamentales, así como de la elaboración de una estrategia y un plan de acción en materia de derechos fundamentales;

23. Toma nota de las responsabilidades compartidas que tienen la Agencia y los Estados miembros en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos fundamentales; insta a la Agencia y a los Estados miembros a que sigan estableciendo estructuras de colaboración e intercambio de información y buenas prácticas;

24. Toma nota del resultado de la reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Agencia celebrada el 27 de julio de 2022; acoge con satisfacción las medidas positivas adoptadas por el Consejo de Administración para mejorar el funcionamiento de la estructura administrativa interna de la Agencia y la actualización de la estrategia de comunicación externa de Frontex; comparte con el Consejo de Administración la preocupación por el creciente nivel de violencia en las fronteras exteriores; espera que la Agencia aplique las recomendaciones del agente de derechos fundamentales establecidas en su informe anual de 2021;

Protección de datos

25. Observa con profunda preocupación las informaciones de los medios de comunicación de julio de 2022 en las que se indica que la Agencia buscó la forma de ampliar la recopilación invasiva de datos de los migrantes en el marco del programa PeDRA; manifiesta su preocupación, asimismo, por las informaciones que indican que el delegado de protección de datos advirtió en repetidas ocasiones que esta ampliación de datos no puede realizarse sin vulnerar el derecho de la Unión y recomendó que se consultara al Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo, el «SEPD»); expresa asimismo su preocupación por los informes que concluyen que la Agencia ignoró inicialmente este consejo y prosiguió con la ampliación de los datos; acoge con satisfacción, sobre la base de la información facilitada por la Agencia, el hecho de que, tras recibir los dictámenes del SEPD sobre las normas de tratamiento de datos, la Agencia haya procedido a reformular las decisiones del Consejo de Administración con el delegado de la protección de datos de la Agencia con el fin de garantizar el pleno respeto de las normas de protección de datos de la Unión, señalando que las nuevas normas seguirían con diligencia las observaciones del SEPD; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre cuál es la situación actual de esta cuestión y que la mantenga informada de las medidas que se adoptarán en el desarrollo de este programa;

Casos de acoso

26. Recuerda que la Agencia informó de que en 2020 se habían notificado diecisiete casos de presunto acoso sexual; toma nota de que, según el seguimiento realizado por la Agencia al primer informe de aprobación de la gestión de 2020, dos de esos diecisiete casos se incoaron como procedimientos informales con arreglo al manual de procedimiento de la Agencia para asesores confidenciales; lamenta que los otros quince casos se cerraron sin más seguimiento; destaca que debe se debe prestar especial atención a detectar, notificar y combatir el acoso sexual, sobre todo a la luz de las denuncias de estos supuestos casos; acoge con satisfacción las declaraciones de la directora ejecutiva en funciones formuladas en la reunión de la Comisión de Control Presupuestario en el sentido de que la Agencia permanece vigilante en este ámbito y de que se han adoptado medidas adicionales, para garantizar que todos los casos se traten adecuadamente; acoge con satisfacción el compromiso expresado por la directora ejecutiva en funciones de permanecer vigilante y adoptar medidas adicionales en este ámbito; expresa su estupor y profunda preocupación por el caso del suicidio de un miembro del personal, relacionado con supuestas prácticas de acoso sexual, que se mencionaron en las conversaciones entre funcionarios de la Agencia y miembros que participaron en la misión de la Comisión de Control Presupuestario a Polonia en julio de 2022, y acoge con satisfacción la reapertura de este caso por parte de la nueva dirección ejecutiva; pide a la directora ejecutiva que lleve a cabo una investigación completa y detallada sobre este caso especialmente grave y preocupante, que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los resultados de esta investigación y que coopere plenamente con las autoridades de investigación judicial en el proceso; solicita a la directora ejecutiva que investigue exhaustivamente la manera en que se aplican los procedimientos vigentes contra el acoso sexual, que coopere plenamente con todas las autoridades pertinentes, que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las conclusiones y que presente un plan de acción detallado con medidas que garanticen una tolerancia cero ante el acoso sexual en sus actividades tanto administrativas como operativas; solicita a la Agencia que coopere plenamente con todas las autoridades pertinentes en el proceso y que mantenga a la autoridad de aprobación de la gestión informada acerca de los resultados;

27. Elogia al personal de la Agencia, que ha atravesado un período muy difícil y se ha enfrentado a retos sobre los que la directora ejecutiva en funciones hizo declaraciones en la reunión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del 30 de mayo de 2022; hace hincapié, en concreto, en el trato recibido por el antiguo agente de derechos fundamentales, cuya labor fue obstaculizada durante años por la antigua dirección ejecutiva de la Agencia, tal

y como han informado los medios de comunicación; pide a la dirección ejecutiva de la Agencia y al Consejo de Administración que sigan haciendo de la Agencia un lugar seguro para trabajar donde se fomente que las personas puedan expresarse; se siente alentado por las declaraciones de que varios miembros del personal denunciaron ante sus superiores irregularidades de las que habían sido testigos y pide a la Agencia que se asegure de que todos los indicios de falta de ética profesional se tomen en serio y sean objeto de un seguimiento adecuado; insiste en la necesidad de que se imparta una formación obligatoria sobre el acoso social para la dirección y para todo el personal;

28. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 4 de mayo de 2022 ([3]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([3]) DO L 258 de 5.10.2022, p. 425.